



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Resolución núm 0513/2025

Exp. núm. 037-2019-ECIV-01109 (2025-R0840570)

Demandantes: Seguros Pepín, S. A., [REDACTED] y [REDACTED].

Demandados: [REDACTED], Empresa Distribuidora del Este, Edeeste, S. A., Altice Dominicana, S. A., Atal Caribe, [REDACTED], Gruas Bears, [REDACTED], y Gruas Coyote.

Materia: Reparación de daños y perjuicios.

Asunto: Demanda en suspensión

Decisión: Rechaza

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), año 182º de la Independencia y año 162º de la Restauración, la magistrada Pilar Jiménez Ortiz, quien preside la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, asistida del infrascrito secretario, en Cámara de Consejo, dicta la siguiente resolución:

Sobre la demanda en suspensión de ejecución de la sentencia civil núm. 1303-2025-SEN-00235, dictada por la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, en fecha 2 de mayo de 2025, incoada por SEGUROS PEPÍN, S. A., representada por [REDACTED]; ROQUE MANUEL COLÓN GÓMEZ Y DIEGO JOSÉ ABREU TAVERAS, mediante instancia depositada en fecha 12 de agosto de 2025, suscrita por el Lcdo. [REDACTED], cuyas generales constan en el expediente; contra [REDACTED], la Empresa Distribuidora del Este, Edeeste, S.A., Altice Dominicana, S.A., Atal Caribe, S.R.L., Gruas Bears, S.R.L., y Gruas Coyote, quienes no están representados ante esta jurisdicción.

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FIGURAN EN EL EXPEDIENTE

Entre los que constan: a) el recurso de casación interpuesto por Seguros Pepín, S. A., [REDACTED] y [REDACTED], contra la sentencia impugnada; b) la demanda en suspensión depositada en fecha 12 de agosto de 2025; c) los actos núms.



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Resolución núm 0513/2025

Exp. núm. 037-2019-ECIV-01109 (2025-R0840570)

Demandantes: Seguros Pepín, S. A., [REDACTED] y [REDACTED].

Demandados: [REDACTED], Empresa Distribuidora del Este, Edeeste, S. A., Altice Dominicana, S. A., Atal Caribe, [REDACTED], Gruas Bears, [REDACTED], y Gruas Coyote.

Materia: Reparación de daños y perjuicios.

Asunto: Demanda en suspensión

Decisión: Rechaza

1153/2025 y 1163/2025, de fechas 15 y 18 de agosto de 2025, ambos instrumentados por el ministerial [REDACTED], ordinario de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, contentivo de notificación de la demanda en suspensión a las partes demandadas; y d) la sentencia civil núm. 1303-2025-SEN-00235, dictada por la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, en fecha 02 de mayo de 2025.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

- 1) La parte demandante, por Seguros Pepín, S. A., [REDACTED] y [REDACTED], pretende que se ordene la suspensión provisional de la ejecución de la sentencia dictada por la corte, hasta tanto se decida el recurso de casación interpuesto contra la referida decisión.
- 2) La sentencia que se pretende suspender, rechazó el recurso de apelación incidental interpuesto por la compañía Seguros Pepín, S. A., y señores [REDACTED] y [REDACTED]; acogió el recurso de apelación principal interpuesto por [REDACTED], en consecuencia, modificó el ordinal segundo de la sentencia apelada y condenó solidariamente a los señores [REDACTED] y [REDACTED], al pago de RD\$71,788.98 así como US\$700.00 a favor del señor [REDACTED] por los daños materiales percibidos; y RD\$100,000.00, por los daños morales y confirmó los demás aspectos de la sentencia de primer grado.



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Resolución núm 0513/2025

Exp. núm. 037-2019-ECIV-01109 (2025-R0840570)

Demandantes: Seguros Pepín, S. A., [REDACTED] y [REDACTED].

Demandados: [REDACTED], Empresa Distribuidora del Este, Edeeste, S. A., Altice Dominicana, S. A., Atal Caribe, [REDACTED], Gruas Bears, [REDACTED], y Gruas Coyote.

Materia: Reparación de daños y perjuicios.

Asunto: Demanda en suspensión

Decisión: Rechaza

3) La parte demandante en esencia sostiene, que la sentencia impugnada, no expone los argumentos de hecho y derecho que la llevaron a estimar el monto de indemnización incurriendo en violación al artículo 141 del Código Procedimiento Civil; que la evaluación del perjuicio se hace in concreto no in abstracto, teniendo en cuenta el daño efectivamente sufrido por la víctima y no el perjuicio que hubiese sufrido otra persona en su lugar.

4) Las partes demandadas no depositaron escrito de defensa a la demanda en suspensión, no obstante, de haber sido notificado mediante los actos núms. 1153/2025 y 1163/2025, de fechas 15 y 18 de agosto de 2025.

5) El artículo 27 de la Ley núm. 2-23 del 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación dispone que el recurso de casación no suspende la ejecución de la sentencia recurrida salvo las materias que expresamente señala el mismo artículo en su parte capital¹.

6) Para los demás casos, la Resolución núm. 62-2023, de fecha 7 de febrero de 2023, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia estableció el procedimiento a seguir para la interposición y juzgamiento de las demandas en suspensión de la ejecución de las sentencias recurridas en casación. De conformidad con la indicada resolución, así como con el párrafo del artículo 27 de la Ley 2-23, el juez presidente de la sala competente para conocer del recurso de casación, podrá ordenar la suspensión de la ejecución de la

¹ Art. 27 El recurso de casación no suspende la ejecución de la sentencia impugnada. Sin embargo, el plazo y la interposición misma del recurso mientras dure su solución, tendrá efecto suspensivo de pleno derecho en las siguientes materias: estado y capacidad de las personas, divorcio, separación de bienes, nulidad de matrimonio, cancelación de hipoteca, declaración de ausencia, inscripción en falsedad o en cualesquiera otros casos previstos en leyes especiales.



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Resolución núm 0513/2025

Exp. núm. 037-2019-ECIV-01109 (2025-R0840570)

Demandantes: Seguros Pepín, S. A., [REDACTED] y [REDACTED].

Demandados: [REDACTED], [REDACTED], Empresa Distribuidora del Este, Edeeste, S. A., Altice Dominicana, S. A., Atal Caribe, [REDACTED], Gruas Bears, [REDACTED], y Gruas Coyote.

Materia: Reparación de daños y perjuicios.

Asunto: Demanda en suspensión

Decisión: Rechaza

sentencia impugnada, siempre que se justifique que de la ejecución de dicha sentencia pueden resultar perjuicios irreparables a la parte recurrente que hagan perder el objeto del propio recurso de casación que se haya interpuesto.

7) El recurso de casación tiene por finalidad garantizar que la Suprema Corte de Justicia pueda siempre examinar la correcta aplicación e interpretación de la ley, mientras que, la demanda en suspensión tiene por objeto el cese de la ejecución de la sentencia impugnada en casación para evitar graves perjuicios al recurrente, en la eventualidad de que la sentencia resultare definitivamente anulada.

8) Sobre este tipo de acciones el Tribunal Constitucional ha juzgado que la figura de la suspensión fue concebida para permitir a los tribunales otorgar protección provisional al derecho o interés de una persona, de forma que dicho derecho o interés no sufra un perjuicio que posteriormente resulte de difícil o imposible reparación en caso de que la sentencia de fondo lo reconozca². Asimismo, consideró que una demanda en procura de la suspensión de ejecutoriedad de sentencia exige, además, que se pruebe que en la eventualidad de que la misma sea ejecutada, pueda entrañar la producción de daños insubsanables o difíciles de resarcir³, cuestión que no ocurre cuando se trata de un caso cuya naturaleza es puramente económica y, por tanto, el daño que pudiese sobrevenir podría resarcirse.

² TC/0007/15

³ TC/0018/15



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Resolución núm 0513/2025

Exp. núm. 037-2019-ECIV-01109 (2025-R0840570)

Demandantes: Seguros Pepín, S. A., [REDACTED] y [REDACTED].

Demandados: [REDACTED], Empresa Distribuidora del Este, Edeeste, S. A., Altice Dominicana, S. A., Atal Caribe, [REDACTED], Gruas Bears, [REDACTED], y Gruas Coyote.

Materia: Reparación de daños y perjuicios.

Asunto: Demanda en suspensión

Decisión: Rechaza

9) Debido a que estamos en presencia de una materia en la que el recurso de casación no es suspensivo de pleno derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación, procederemos al análisis de la demanda, sin perder de vista que la ejecución de la sentencia constituye una garantía a favor de quien ha obtenido ganancia de causa, derecho que debe ser resguardado como parte del debido proceso y de la tutela judicial efectiva. De ahí que la demanda en suspensión de ejecución de sentencia solo puede ser acogida en casos muy excepcionales, cuando se demuestre de manera razonable la posibilidad de experimentar un daño irreparable como consecuencia de la ejecución de la sentencia que se pretende suspender.

10) De la revisión de la demanda en suspensión y de los documentos que la acompañan, en especial de la sentencia recurrida, no ha sido posible advertir el perjuicio irreparable que conllevaría la ejecución de la sentencia impugnada en casación, en caso de ser ejecutada. Por consiguiente, procede rechazar la suspensión de ejecución de la sentencia objeto de la presente demanda.

11) Se compensa las costas, valiendo decisión esta consideración, sin necesidad de ratificarlo en el dispositivo de la presente resolución.

Por tales motivos, la Presidencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, por autoridad y mandato de la ley, en aplicación de las disposiciones establecidas en la resolución núm. 62-2023, de fecha 7 de febrero de 2023, dictada por el Pleno de esta Alta Corte; y el artículo 27 de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación,



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Resolución núm 0513/2025

Exp. núm. 037-2019-ECIV-01109 (2025-R0840570)

Demandantes: Seguros Pepín, S. A., [REDACTED] y [REDACTED].

Demandados: [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], Empresa Distribuidora del Este, Edeeste, S. A., Altice Dominicana, S. A., Atal Caribe, [REDACTED], Gruas Bears, [REDACTED], y Gruas Coyote.

Materia: Reparación de daños y perjuicios.

Asunto: Demanda en suspensión

Decisión: Rechaza

RESUELVE:

ÚNICO: RECHAZA la demanda en suspensión de ejecución de la sentencia civil núm. 1303-2025-SSEN-00235, dictada por la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, en fecha 2 de mayo de 2025, incoada por Seguros Pepín, S. A., [REDACTED] y [REDACTED].

Firmado: Pilar Jiménez Ortiz.

[REDACTED], secretario general de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente resolución ha sido firmada digitalmente por la jueza y secretario que figuran en la estampa.